

Notificación por aviso A - 7 - 2025

CERTIFICO QUE CONSULTADO SISTEMA INFORMÁTICO DE TRAMITACIÓN DE CAUSAS JUZGADO FAMILIA TALCA, SITFA, CONSTA LO SIGUIENTE: 1.- RESOLUCION DE FECHA:12 DE ENERO DE 2026.2.-A PROGENITORA: PAULA LEONELA BRAVO MENDEZ, RUN 17.006.262-0.- 3.-CAUSA RIT:A-72025.- 4.- FECHA INGRESO DEMANDA: 12 de marzo de 2025.- 5.-MATERIA: Declaración de susceptibilidad. 6.-ORDENA NOTIFICAR A: PAULA LEONELA BRAVO MENDEZ, RUN 17.006.262-0.- 7.RESOLUCIÓN DE FECHA: 12 DE ENERO DE 2026.- 8.-TEXTO RESOLUCION: Talca, doce de enero de dos mil veintiséis: -Servicio Especializado la niñez y adolescencia se defiende, señala que la audiencia no podrá realizarse en atención que la publicación se efectuó el 2 de enero de 2026, ya que tenía la fecha del día 06 de enero, tampoco daban los plazos, para poder hacer la audiencia del 06 de enero, faltando la publicación de la demandada solicita que se efectué un nuevo extracto para la notificación de la progenitora.- Tribunal resuelve: En virtud de lo solicitado el tribunal entonces, ordenará un nuevo día y hora para la realización de la audiencia, que será el día 17 de Marzo de 2026, en sala 3 a las 09:00 en dependencias del tribunal.- Notifíquese a la madre PAULA LEONELA BRAVO MÉNDEZ Cédula de identidad : 17.006.262-0 a través de avisos, los que deberán notificarse en un diario oficial de circulación nacional y en dos ocasiones en un diario regional, con la debida antelación .- -Servicio Especializado la niñez y adolescencia se defiende repone en atención que la ley de adopción es una norma específica y el artículo 14 expresamente señala que cuando los progenitores no pueden ser habidos se debe oficiar al servicio electoral y al Registro Civil y aún así no ser válidos sus domicilios para que sean válidamente notificados deben ser solo notificados a través del Diario Oficial. Tribunal resuelve: Visto y teniendo presente: Que si bien el inciso 3 del artículo 14 de la ley 19.620, establece que en el caso de notificarse a los progenitores deberán ser notificados por el Diario Oficial, la norma indica que deberá notificarse gratuitamente en el diario oficial, día 1 o 15 del mes del día hábil siguiente a notificar. No indica la norma que se excluya la norma general, del diario de circulación regional, a juicio de este sentenciador por el debido proceso entonces pueden aplicarse y complementarse ambas normas y a fin de resguardar el debido proceso, este tribunal ordena que cumpliendo con inciso 3 del artículo 14 se publique la notificación, una vez el día 1 o 15 del mes del día hábil siguiente a notificar en el Diario Oficial, y complementando dicha notificación en un diario de circulación regional, dos veces.

Será cargo de la parte solicitante informar el cumplimiento de lo ordenado, con la antelación necesaria. - Pasen los antecedentes a ministro de fe, a fin de que redacte el extracto respectivo. La parte presente queda personalmente notificada. Notifíquese a los demás intervinientes por correo electrónico. Se pone término a la audiencia. RIT:A-7-2025

Talca, 09 de febrero de 2026.

MINISTRO DE FE JUZGADO DE FAMILIA DE TALCA

EC
EL CENTRO



Cristian Andrés Valenzuela Díaz
Jefe Unidad
PJUD
Nueve de febrero de dos mil veintiséis
16:10 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KDVHBTPEJUY